

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NICOLÁS MALDONADO MILLÁN, FISCAL COORDINADOR Y POR EL MTRO. JULIO MEZA GAONA, COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA COORDINADORA DE RIESGOS ASEGURADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA DRA. PATRICIA BUGARIN GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “OCRA”; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado es órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su prosecución ante los tribunales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

Que la Fiscalía Coordinadora y la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado, son las unidades administrativas que realizan actividades estratégicas en la operatividad de la institución, tales como la expedición de Certificaciones de no reporte de robo vehicular y no alteración en sus números confidenciales de identificación, dichas actividades son de gran importancia para garantizar y cumplir con los fines de la seguridad pública que desempeñan las instituciones de procuración de justicia.

Que la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), tiene como objetivo coordinar las acciones relativas a la localización, identificación y recuperación de vehículos robados, y con ello reducir las pérdidas en el patrimonio que un auto representa, al mismo tiempo de realizar funciones relativas a la prevención del delito mediante la capacitación para la identificación vehicular, los recursos informáticos para la agilización y el apoyo a las autoridades de los tres órdenes de gobierno; así como a nivel internacional colaborando con la INTERPOL, Canadá y los países de Centroamérica.

Que la Fiscalía General del Estado requiere fortalecer sus actuaciones con nuevas áreas, por lo tanto resulta importante trabajar en conjunto con la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), con la finalidad de que se realicen las investigaciones pertinentes, utilizando instrumentos tecnológicos y estadísticos necesarios para proporcionar servicios con mayor eficacia.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de conformidad a las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su prosecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



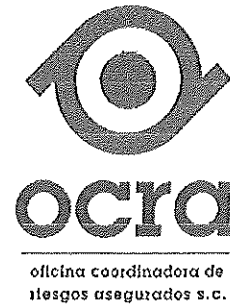
FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

- I.3 El Mtro. Nicolás Maldonado Millán, Fiscal Coordinador, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4 El Mtro. Julio Meza Gaona, Coordinador General de la Policía de Investigación, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción XXIII.
- I.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P.58178, de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. Declara "OCRA" que:

- II.1. Es una sociedad civil, constituida el 17 (diecisiete) de octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), mediante escritura pública 12,314 (doce mil trescientos catorce), otorgada ante la fe del Notario Público 174 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, con domicilio en Avenida Las Flores, número 203, colonia Tlacopac San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01049, Ciudad de México.





FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

II.2. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio, por haber asumido el cargo de Directora General de la Sociedad Civil Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, S.C., desde el 1º de septiembre del 2022, ratificada por la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 26 del mismo mes y año.

II.3. Señala su domicilio el ubicado en Avenida de las Flores, número 203, Colonia Tlacopac, San Ángel, Código Postal 01040, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de que "OCRA" coadyuve con "LA FISCALÍA GENERAL" en la construcción de un módulo que será utilizado con la finalidad de realizar las verificaciones de los vehículos para la expedición de Certificaciones de no reporte de robo vehicular y no alteración en sus números confidenciales de identificación.

**SEGUNDA. DEL MÓDULO.** "LAS PARTES" que, para dar cumplimiento a la **CLÁUSULA PRIMERA**, "LA FISCALÍA GENERAL" designará la ubicación del módulo el cual se describe en el **ANEXO 1**.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES", asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. Por "LA FISCALÍA GENERAL":



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

- I.1. Facilitar el espacio físico para que se puedan ejecutar las acciones de revisión y verificación a los vehículos;
- I.2. Designar personas servidoras públicas para llevar a cabo las acciones necesarias para verificar que los vehículos, no cuenten con reporte de robo, no se encuentren involucrados en algún delito o tengan alteración en sus números confidenciales de identificación; compartiendo dicha información con la "OCRA";
- I.3. Dar a conocer a la "OCRA" la lista de las personas servidoras públicas comisionadas al módulo;
- I.4. Agilizar y simplificar los trámites de liberación de los vehículos recuperados de robo a favor de sus propietarios y de "OCRA"; y,
- I.5. Los demás que se estimen convenientes entre "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por "OCRA":

- II.1. Permitir el acceso a la base de datos que llegue a solicitar "LA FISCALÍA GENERAL", para que se puedan ejecutar las acciones de revisión y verificación a los vehículos;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

**II.2. Aportar y colaborar sus conocimientos técnicos y tecnológicos a “LA FISCALÍA GENERAL”;**

**II.3. Mantener constante coordinación con “LA FISCALÍA GENERAL”, para la impartición de cursos de capacitación, así como actualización del equipo con el que cuente;**

**II.4. Construir, acondicionar y equipar el módulo con todo lo que se requiera en medida de sus posibilidades. El costo de dicho módulo se calcula en la cantidad de \$ 689,651.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 54/100 M.N.) más IVA \$ 110,344.25 ( CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 25/100 M.N), dando una suma total de \$ 799,995.79 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N); y será construido por el constructor que seleccione la “FISCALÍA”, para llevar a cabo la obra sobre 30 mts. cuadrados, según el plano ilustrado render en 4 imágenes, que se acompañan como **ANEXO 2**, en una superficie total de 1,673 metros cuadrados, destinados a estacionamientos, según aparece en el mismo plano.**



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

**II.5.** Capacitar periódicamente a las personas servidoras públicas designadas por **“LA FISCALÍA GENERAL”** para que adquieran los conocimientos necesarios en materia de verificación e identificación vehicular y recuperación en su caso; y,

**II.6.** Las demás acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. DEL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MÓDULO.** **“OCRA”** se compromete a entregar la obra descrita en la **CLÁUSULA TERCERA** fracción **II.4.**, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la firma del presente Convenio, siempre y cuando la **“FISCALÍA GENERAL”** de cumplimiento de la Ruta Crítica, que el constructor presente para la creación del módulo.

La **“FISCALÍA GENERAL”** designará a la empresa constructora y se hará cargo de la gestión de los permisos necesarios para la construcción, así como de los pagos de servicios para la operación del módulo.

**QUINTA. DEL CALENDARIO DE CAPACITACIÓN.** **“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a establecer un espacio físico y un calendario trimestral para la impartición de cursos de capacitación con la finalidad de dar cumplimiento a la **CLÁUSULA TERCERA** fracción **II.5.**



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

**SEXTA. ENLACES. "LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces, para el seguimiento y avance de los compromisos del presente instrumento jurídico:

- A) Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a la persona titular de la Coordinación de la Policía de Investigación.
- B) Por **"OCRA"** al Gerente Regional de **"OCRA"**, en el Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Pedro Olvera Reyes, o a quien ocupe su lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

**SÉPTIMA. DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"OCRA"** apoyará a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con equipos de identificación (escáner), lectores de códigos y cualquier otro instrumento que se considere necesario para las investigaciones, así como una unidad motora de su propiedad equipada con equipo lector satelital para la detección de vehículos con reporte de robo, la cual será operada por personal de **OCRA** con el apoyo de peritos de **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

**OCTAVA.** **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través de la Unidad Administrativa responsable, realizará los procedimientos necesarios conforme a la normativa



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

interna aplicable para la inmediata liberación de las unidades que se tengan en resguardo.

**NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento que deberá seguir **“OCRA”** ante **“LA FISCALÍA GENERAL”**, para la liberación de las unidades de sus representados será el siguiente:

- I. Solicitar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, conforme a su normativa interna de sí algún vehículo que sea de su interés, fue puesto a disposición del Ministerio Público.
- II. Solicitar, el acceso de su perito a los corralones de **“LA FISCALÍA GENERAL”** para la posible identificación y confronta con la base de datos de vehículos robados del sistema denominado **OCRA-VIRTUAL**.
- III. Acreditar la propiedad del vehículo y solicitar su devolución ante el Agente del Ministerio Público y/o al Juez Penal correspondiente.
- IV. Presentar la solicitud de autorización con sello original para retirar el vehículo que se encuentra en resguardo de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** **“LA FISCALÍA GENERAL”** colaborará con **“OCRA”** desde la fecha de suscripción del presente Convenio y hasta el 24 de febrero de 2028, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación; sin perjuicio que se cumplan con las actividades ya iniciadas de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio de colaboración por razones ajenas a **“LAS PARTES”** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga





FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Específico de Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

La suscripción de este Convenio no constituye una relación contractual entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer “**LAS PARTES**”, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo,



FGE-DGIDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares para constancia, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 7 de Agosto de 2023.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "OCRA"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**  
**FISCAL GENERAL**

**DRA. PATRICIA BUGARIN**  
**GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA**  
**OFICINA COORDINADORA DE**  
**RIESGOS ASEGURADOS, S.C.**



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-009/2023

(FIRMADO)

~~MTRO. NICOLAS MALDONADO  
MILLAN  
FISCAL COORDINADOR~~

(FIRMADO)

~~MTRO. JULIO MEZA GAONA  
COORDINADOR GENERAL DE LA  
POLICIA DE INVESTIGACION~~

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Especifico de Colaboración que celebran, "LA FISCALÍA GENERAL" y "OCRA", suscrito en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el 7 de Agosto de 2023. -----

